

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 13 de marzo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.**

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 13 de marzo de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA**, se procede a abordar el tema de agenda: **Suscripción de ADENDA AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPP/OCOI DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Informe N° 091-2024-FAA-SGDSSP-MDL de fecha 04 de marzo de 2024 el Prof. Fermín Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, **solicita suscribir ADENDA AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPP/OCOI DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, con el objetivo de

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

modificar la cláusula octava y contribuir en la calidad de vida de la Población del Distrito de Layo, con el funcionamiento del establecimiento de Salud donde la Municipalidad asume el compromiso de contratar al personal del sector salud y existe a la fecha la necesidad de continuar con el convenio tomando en cuenta el Oficio N° 029-2024/A-M-CP.U.CC/C del Alcalde del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana;

Que, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, han suscrito el **CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPI/OCOI** donde la Municipalidad asumía el compromiso de contratar y pagar persona del sector Salud.

Que, la propuesta del convenio se encuentra dentro de los parámetros y planes de desarrollo programados por la Municipalidad Distrital de Layo y en consecuencia se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Gobierno Local;

Que, mediante el Opinión Legal N° 040-2024-AJE/MDL de fecha 12/03/2024, el Asesor jurídico Externo, luego de evaluar la petición, los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA: 1) Resulta legalmente viable la aprobación de la suscripción de **ADENDA AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPI/OCOI DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, con el objetivo de modificar la cláusula octava y contribuir en la calidad de vida de la Población del Distrito de Layo, con el funcionamiento del establecimiento de Salud, durante el ejercicio presupuestal 2024, por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 26. del artículo 9° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los numerales 8) y 26) del artículo 9° y el 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPI/OCOI DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, con el objetivo de modificar la cláusula octava y contribuir en la calidad de vida de la Población del Distrito de Layo, con el funcionamiento del establecimiento de Salud, durante el ejercicio presupuestal 2024, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, suscribir la **ADENDA AL CONVENIO N° 007-2023-GRSC-OEPI/OCOI DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO** al que hace referencia en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo, a los **trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal (02)  
SGDSSP.  
GRSC.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE